



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
 Republica de Colombia

Informe secretarial. 7 de mayo de 2021. Al Despacho de la Señora Juez, informando que en auto anterior el Despacho se abstuvo de reconocer personería al abogado de la parte demandante por lo que el mismo allega nuevamente el poder. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN
 Secretario

JUZGADO TERCERO (3º) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 10 de junio de 2021.

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, se tiene que el abogado Pedro Javier Márquez Gutiérrez allega nuevamente poder; sin embargo, el Despacho se abstendrá de reconocerle personería adjetiva para actuar como apoderado judicial de la demandante dado que en el poder que aportó existe una insuficiencia para incoar todas las pretensiones de la demanda y además incumple con los requisitos del poder mediante mensaje de datos regulado por el artículo 5º del Decreto 806 de 2020 por cuanto no se advierte que el documento de poder adjuntos hubiese sido aportados o conocido por la poderdante, sino que solo se advierte su manifestación genérica de otorgar poder.

En consecuencia, el Despacho

DISPONE:

PRIMERO: ABSTENERSE de reconocer personería al abogado Pedro Javier Márquez Gutiérrez para actuar como apoderado de la demandante Rosalba Del Socorro Sarmiento Sarmiento, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO N° 042 del 11 de junio de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

JUEZ MUNICIPAL



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44d5b92fcb989c9defce8fa82d431f8cf87fb5fbb1a09ccdea10da1aea7b561f**

Documento generado en 10/06/2021 03:58:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>